

RESOLUCION DE GERENCIA N° 114 -2018-MDL/GM

Lince, 28 MAR 2018

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: El Informe N° 002-2018-MDL/CTPTNT de fecha 27 de Marzo de 2018 emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios y el Expediente N° 5889-2018 sobre Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios presentado por don HAYA CRUZ FLORENCIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 08 de mayo de 2015, publicada oficialmente el 14 de mayo de 2015, regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL de fecha 01 de junio de 2015, publicada oficialmente el 12 de junio de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios;

Que, mediante Expediente N° 5889-2017, don HAYA CRUZ FLORENCIO solicita "Canje de Deuda" por los Servicios de reparación y vulcanizado de llantas que brindará a las áreas que requiera la Municipalidad Distrital de Lince, a través de la empresa VULCANIZADORA MILITAR SRL, para la cancelación de obligaciones no tributarias respecto a la deuda contenida en la Resolución de Multa Administrativa No 549-2007 por ejecutar obras de edificación en general, sin autorización municipal;

Que, de la copia de la Partida N° 11496749 emitida por la Zona Registral N° IX- Sede Lima se verifica que don HAYA CRUZ FLORENCIO y don HAYA CRUZ PEDRO LUIS son socios fundadores y aportantes de la empresa VULCANIZADORA MILITAR SRL y este último ostenta el cargo de Gerente General de la referida empresa;

Que, mediante Memorándum N° 423-2017-MDL-GSAT-SEC de fecha 29 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Ejecución Coactiva remite la liquidación de la deuda contenida en la Resolución de Multa Administrativa No 549-2007 materia del Expediente Coactivo N° 728-2008. Asimismo precisa que las costas procesales han sido canceladas a través del Recibo N° 174520;

Que, mediante Memorándum N° 848-2017-MDL-GSC de fecha 15 de diciembre de 2017 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, manifiesta la necesidad de los servicios ofrecidos por el recurrente;

RESOLUCION DE GERENCIA N° 144 -2018-MDL/GM

Lince, 28 MAR 2018

Que, mediante Memorandum N° 452-2017-MDL-GSC de fecha 26 de diciembre de 2017 la Gerencia de Gestión Ambiental, opina favorablemente por los servicios de reparación y vulcanizado de llantas de la flota de vehículos que requieren de estos servicios;

Que, mediante Informe N° 159-2018-MDL-GAF/SLCP de fecha 07 de marzo de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que en cuanto a la calificación del valor, sus precios, fluctúan dentro de los márgenes del mercado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 Artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL que aprueba el "Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios", las Áreas Usuarias realizarán la liquidación y/o conformidad del servicio ofrecido en un plazo que no debe superar los sesenta (60) días hábiles;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL que aprueba el "Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios", si el monto de la valorización del bien o del servicio, es menor a la liquidación, la diferencia deberá ser cancelada al contado o en forma fraccionada, de conformidad con las normas que regulen la materia. Y cuando el monto de la valorización sea mayor a la liquidación, el saldo que resulte como crédito a favor será compensado con otras acotaciones o en futuras obligaciones. En ningún caso dará derecho a devolución de monto alguno.

Que, estando a los Informes Técnicos emitidos por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe emitido por los miembros de la Comisión, la documentación alcanzada, el análisis respectivo, y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ordenanza N° 353-2015-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Pago No Tributario por Servicios presentada por don HAYA CRUZ FLORENCIO por el monto ascendente a S/. 2,252.69 para la cancelación de la deuda contenida en la Resolución de Multa Administrativa No 549-2007 materia del Expediente Coactivo N° 728-2008 por los Servicios de reparación y vulcanizado de llantas para la flota de vehículos asignados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y/o Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la empresa VULCANIZADORA MILITAR SRL, teniendo en cuenta las razones expuestas por las áreas usuarias, así como los argumentos técnicos-legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en lo que fuere de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal